



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NO. 2020013302 DE 08 DE ABRIL DE 2020
“Por el la cual se modifica la Resolución No 2020000062 del 03 de enero de 2020”

LA SECRETARIA GENERAL, En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2078 de 2012, y

CONSIDERANDO

El Artículo 18 de la Ley 2008 de 2019 establece (...) El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación -Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.

Mediante el Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019 fue liquidado el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos para las entidades de la Nación, de la cual forma parte el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA. En dicha clasificación las apropiaciones presupuestales referentes a Gastos de Personal, Adquisición de Bienes y Servicios, Transferencias Corrientes e impuestos se presentan en forman global. Así mismo, los proyectos de inversión se deberán desagregar a nivel de producto para su ejecución.

El Decreto No. 1068 de 2015 en el Artículo 2.8.3.1.1. establece: Presupuesto de Ingresos. El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar las apropiaciones de ingresos, para el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA- Vigencia 2020, hasta los montos establecidos en el anexo del Decreto de liquidación 2411 del 30 de diciembre de 2019, así:

POSICION DE INGRESOS (Decreto de Liquidación)	Concepto	Fuente de Financiación	Recurso	PROGRAMACION
3-1	A-INGRESOS CORRIENTES	Propios	20	162.579.000.000
3-1-01-1-02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Propios	20	162.579.000.000
3-1-01-1-02-2	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	Propios	20	152.621.172.138
3-1-01-1-02-2-29	EXPEDICIÓN DE REGISTROS SANITARIOS	Propios	20	104.741.825.479



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NO. 2020013302 DE 08 DE ABRIL DE 2020
“Por el la cual se modifica la Resolución No 2020000062 del 03 de enero de 2020”

LA SECRETARIA GENERAL, En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2078 de 2012, y

3-1-01-1-02-2-30	RENOVACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LABORATORIOS	Propios	20	13.347.210.317
3-1-01-1-02-2-31	REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE LABORATORIO	Propios	20	10.119.754.997
3-1-01-1-02-2-32	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE REGISTRO SANITARIO	Propios	20	24.412.381.345
3-1-01-1-02-3	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	Propios	20	9.957.827.862
3-1-01-1-02-3-1	MULTAS Y SANCIONES	Propios	20	9.957.827.862
3-1-1-1-2-3-2	INTERESES DE MORA	Propios	20	-
3-1-1-1-2-5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	Propios	20	-
3-1-1-1-2-5-2	VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTO NO DE MERCADO	Propios	20	-
3-1-01-2	RECURSOS DE CAPITAL	Propios	21	33.554.000.000
3-1-01-2-02	EXCEDENTES FINANCIEROS	Propios	21	33.554.000.000
3-1-1-2-5	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	Propios	21	-
3-1-1-2-5-1	RECURSOS DE LA ENTIDAD	Propios	21	-
3-1-1-2-5-1-2	DEPÓSITOS	Propios	21	-

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá. D.C. el 08 de abril de 2020


ROY LUIS GALINDO WEHDEKING
SECRETARIO GENERAL

Aprobó: Daladier Medina Niño – Jefe Oficina Asesora de Planeación
Ivan Dario Rios Huerfano. – Profesional Especializado con asignación de funciones del GFP
Proyectó: Lisbett Rocio Casagua López – Profesional Universitario Grupo Financiero y Presupuestal.